

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.326

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000258	Enero 11	3	2024070000268	Enero 12	34
2024070000259	Enero 11	13	2024070000269	Enero 12	36
2024070000260	Enero 11	16	2024070000270	Enero 12	38
2024070000261	Enero 11	18	2024070000271	Enero 12	40
2024070000262	Enero 11	20	2024070000272	Enero 12	42
2024070000263	Enero 11	22	2024070000273	Enero 12	44
2024070000264	Enero 11	24	2024070000274	Enero 12	46
2024070000265	Enero 11	26	2024070000275	Enero 12	48
2024070000266	Enero 11	28	2024070000276	Enero 12	50
2024070000267	Enero 11	30	2024070000277	Enero 12	52



Radicado: D 202407000258

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, se conceden vacaciones temporales a unos empleos, y se reubican a unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-076766 del 25 de septiembre de 2023, en

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Los (las) docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en provisionalidad, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
1	HERRERA CANO OMAIRA	21552662	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055/20
2	VERGARA RODAS MARIA PIEDAD	21980783	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
3	RUIZ TORRES LUZ CELIS	43823230	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055/20
4	MORENO ZAMBRANO IBETH DEL CARMEN	45511504	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SENTENCIA T-055/20
5	GONZALEZ DAZA CLAUDIA YANCELLY	21665248	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
6	SANTIAGO NUÑEZ ONEIDA	37369618	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05

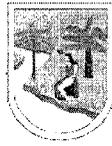
Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
1	MESA JIMENEZ ARACELY	32211023	13261	ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO
2	RAMIREZ ALBARRACIN JENNIFER YURANNY	1019016034	10362	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS
3	ZARANTE DIAZ CLARA LUCENA	1063147252	10320	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL
4	CASTAÑO LOPEZ JULY NATALIA	1047967290	12580	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS
5	SUAREZ SERNA JAZMIN CATERINE	1039697864	3714	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL
6	CORREA TORRES MARIA OLGA	43085230	10118	COCORNÁ	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN VICENTE
7	VELEZ DE LUIS KAREN TATIANA	1038134693	6913	CAUCASIA	I. E. R. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO
8	ACOSTA DUQUE DIANA MARCELA	43191864	14763	TÁMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA
9	RUIZ TORRES LOYDA MARCELA	43710333	13322	ANGELÓPOLIS	I. E. LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES
10	VIDALES DURANGO LUZ DARY	21697686	12008	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA
11	ORTEGA ZAPATA NORA YANETH	22011384	3712	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL
12	SANTOS RENTERIA LUCILA	43340820	19666	MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
13	LONDOÑO URREGO MARLY JULIETH	32104935	8614	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA
14	RUA MONTERROSA HERLINDA DEL CARMEN	43693459	7162	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO
15	ZAPATA HERNANDEZ MARIA VIVIANA	39173289	4648	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II
16	SEPULVEDA TAPIAS SANDRA YAMILÉ	43760981	13224	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
17	ACEVEDO ACEVEDO MARYOLIS	45519633	13225	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA
18	ZAPATA BEDOYA ZENEHT DEL SOCORRO	43814556	13013	ANDES	I. E. R. FELIPE HENAO JARAMILLO	I. E. R. FELIPE HENAO JARAMILLO
19	RESTREPO RESTREPO FRANCY ANDREA	32563305	5670	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES
20	MOSQUERA CORDOBA MARIA ACENETH	1003853827	15719	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS
21	SANCHEZ PARRA MARIA MABEL	54253244	11383	NARIÑO	I. E. R. PUERTO VENUS	I. E. R. PUERTO VENUS
22	URAN PINO CLAUDIA MILENA	43346395	15276	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA
23	MOSQUERA PESTAÑA MARIA INOCENCIA	43345872	17650	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO
24	GONZALEZ RESTREPO SARA ISABEL	32243565	13662	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. FARALLONES	I. E. R. FARALLONES
25	NOVOA ORDOÑEZ YURI MARCELA	1111197335	3715	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL
26	GONZALEZ PAREJO MARELBIS MILETH	26719822	7738	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES
27	MORENO GONZALEZ MARIA CECILIA	42650702	17168	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS
28	BEDOYA JOHANA ANDREA	21855082	3792	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL
29	BLANDON MUÑOZ TATIANA MARCELA	1018374299	13446	BETULIA	I. E. FRANCISCO CESAR	E. U. FRANCISCO CESAR
30	MARIN ORREGO IRMA SORANY	32353043	3599	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA
31	BERTAL PERNA LIZ KATHERINE	1102827822	9459	ABEJORRAL	I. E. R. PANTANILLO	I. E. R. PANTANILLO
32	LUCAS GALLEGU MIRYAM RUTH	39307556	11816	SAN CARLOS	I. E. R. PALMICHAL	I. E. R. PALMICHAL
33	MONSALVE HERNANDEZ GLORIA GIZELA	21587410	19659	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C. E. R. SAN PABLO
34	VELEZ PINO LUZ NELIDA	32291551	11794	SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN	P. BRO. MARCOS GOMEZ
35	QUINTERO GONZALEZ GLORIA AMPARO	43426960	12024	SAN LUIS	I. E. R. EL PRODIGIO	I. E. R. EL PRODIGIO
36	MENDOZA IBARGUEN DOLORES ENCARNACION	35851893	3793	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, con el fin de que puedan tomar posesión en Periodo de Prueba a los cargos que eligieron en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA RURAL**, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL O ÁREA
1	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALENCIA	22167489	17128	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. LA CAÑABRABA	PREESCOLAR
2	PAULA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	1037591722	5825	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL BOSQUE	PRIMARIA
3	ODILIA BOHORQUEZ VIVAS	20886734	7972	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. MERCEDES ESCOBAR DE GUTIERREZ	PRIMARIA
4	MARTHA INÉS TABORDA VERA	1128473462	7889	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	E. U. EVA URAN	PREESCOLAR
5	MANUELA CASTAÑO VELEZ	1036649877	14359	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. LA BUCANA	PREESCOLAR

ARTÍCULO TERCERO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO
1	SILVIA MARÍA SILGADO MORELO	43823449	17227	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. MONSEZOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	PREESCOLAR
2	ZARITA HERRERA RENDON	1037237115	12385	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	PREESCOLAR
3	ANDREA ZAPATA CORREA	1020458990	6253	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
1	MARIBEL CASTRO VELASQUEZ	1013557584	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN TIC PARA EDUCACIÓN	13261	ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO	MESA JIMENEZ ARACELY C.C. 32211023 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
2	SILVIA MARÍA SILGADO MORELO	43823449	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	14741	SANTA BÁRBARA	I. E. VERSALLES	VERSALLES PARQUE	HERRERA CANO OMAIRA C.C. 21552662 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	MARIA ISABEL AGUDELO GOMEZ	32258436	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	12065	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I E R ROSALIA HOYOS	PLAZA VACANTE C.C. NA A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
4	SARA VICTORIA LOAIZA MORALES	1037618014	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10362	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	RAMIREZ ALBARRACIN JENNIFER YURANNY C.C. 1019016034 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
5	ZARITA HERRERA RENDON	1037237115	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA	10320	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL	ZARANTE DIAZ CLARA LUCENA C.C. 1063147252 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
6	CAROLINA MEJÍA TORO	43455469	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	12580	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	CASTAÑO LOPEZ JULLY NATALIA C.C. 1047967290 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
7	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALENCIA	22167489	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17128	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. LA CAÑABRAVA	MARTINEZ VALENCIA MARIA DEL CARMEN C.C. 22167489 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
8	MARGARITA VILLEGAS JARAMILLO	1036224128	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3714	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	SUAREZ SERNA JAZMIN CATERINE C.C. 1039697864 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
9	MARITZA TRUJILLO GIRALDO	1036927316	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	10118	COCORNÁ	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN VICENTE	CORREA TORRES MARIA OLGA C.C. 43085230 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
10	PATRICIA RUÍZ ZABALA	39282876	NORMALISTA SUPERIOR	6913	CAUCASIA	I. E. R. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	VELEZ DE LUIS KAREN TATIANA C.C. 1038134693 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
11	PAULA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	1037591722	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	14550	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA	VERGARA RODAS MARIA PIEDAD C.C. 21980783 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
12	MARIA DEL PILAR VALLEJO VALENCIA	43872382	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	14763	TÁMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	ACOSTA DUQUE DIANA MARCELA C.C. 43191864 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
13	BLANCA CECILIA DIAZ VELASQUEZ	21949869	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13322	ANGELÓPOLIS	I. E. LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES	RUIZ TORRES LOYDA MARCELA C.C. 43710333 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
14	LUISA FERNANDA DE LOS RIOS JARAMILLO	1026134945	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	12008	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA	VIDALES DURANGO LUZ DARY C.C. 21697686 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
15	YADITH MARIA LOPEZ NEGRETE	30656641	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA	17172	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	RUIZ TORRES LUZ CELIS C.C. 43823230 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
16	ODILIA BOHORQUEZ VIVAS	20886734	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3712	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	ORTEGA ZAPATA NORA YANETH C.C. 22011384 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
17	LISSETH TASCÓN PALACIOS	1038807536	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	19666	MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	SANTOS RENTERIA LUCILA C.C. 43340820 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
18	YERALDIN ARBOLEDA MACHADO	1042707654	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	8614	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	LONDOÑO URREGO MARLY JULIETH C.C. 32104935 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO
19	DANNY JOHANNA MONSALVE OSPINA	39358965	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	7162	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO	RUA MONTERROSA HERLINDA DEL CARMEN C.C. 43693459 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBAMIENTO

{PIF CERTIFICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
20	JORGE ANDRES LONDOÑO ROLDÁN	1002089604	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	4648	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	ESCUELA URBANA JHON F. KENNEDY SEDE II	ZAPATA HERNANDEZ MARIA VIVIANA C.C. 39173289 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
21	DIANA MARCELA DUARTE CARDOZO	1010215030	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	13224	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA	SEPULVEDA TAPIAS SANDRA YAMILE C.C. 43760981 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
22	JULIANA ANDREA ALVAREZ HERNANDEZ	1038132686	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	2741	NECHÍ	I. E. R. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	PLAZA VACANTE C.C. NA A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
23	ANGIE YULIANA SANCHEZ BOLIVAR	1017203224	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13225	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA	ACEVEDO ACEVEDO MARYOLIS C.C. 45519633 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
24	ZAIRA JOHANNA ORREGO CHAVERRA	1037323473	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13013	ANDES	I. E. R. FELIPE HENAO JARAMILLO	I. E. R. FELIPE HENAO JARAMILLO	ZAPATA BEDOYA ZENEHT DEL SOCORRO C.C. 43814556 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
25	ANDREA ZAPATA CORREA	1020458990	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	5670	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES	RESTREPO RESTREPO FRANCY ANDREA C.C. 32563305 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
26	MARIANNYS YULIETH MEJÍA SÁNCHEZ	1047387118	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	15719	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	MOSQUERA CORDOBA MARIA ACENETH C.C. 1003853827 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
27	LEIDY CRISTINA BUITRAGO ARANGO	1047969177	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11383	NARIÑO	I. E. R. PUERTO VENUS	I. E. R. PUERTO VENUS	SANCHEZ PARRA MARIA MABEL C.C. 54253244 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
28	MONICA ESPERANZA ROJO BUSTAMANTE	1046909816	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	15276	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA	URAN PINO CLAUDIA MILENA C.C. 43346395 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
29	VANESSA MENA GAMARRA	1040503289	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	13662	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. FARALLONES	I. E. R. FARALLONES	GONZALEZ RESTREPO SARA ISABEL C.C. 32243565 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
30	LINA MARCELA OSPINA TABORDA	1033653984	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13689	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO	MORENO ZAMBRANO IBETH DEL CARMEN C.C. 45511504 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
31	LAURA MILENA ROJAS BETANCUR	1035228114	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3715	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	NOVOA ORDOÑEZ YURI MARCELA C.C. 1111197335 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
32	YURANY MOSQUERA MUÑOZ	1040498128	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	7738	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES	GONZALEZ PAREJO MARELBIS MILETH C.C. 26719822 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
33	LILIA ROSA ALLIN VALENZUELA	1045506283	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	17168	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	MORENO GONZALEZ MARIA CECILIA C.C. 42650702 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
34	JOHANA POCATERRA CANTILLO	1102880052	NORMALISTA SUPERIOR	15713	ARBOLETES	I. E. R. PAJILLAL	I. E. R. PAJILLAL	PLAZA VACANTE C.C. NA A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
35	ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO	1035429971	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3792	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	BEDOYA JOHANA ANDREA C.C. 21855082 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
36	MARTHA INÉS TABORDA VERA	1128473462	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13446	BETULIA	I. E. FRANCISCO CESAR	E. FRANCISCO CESAR	BLANDON MUÑOZ TATIANA MARCELA C.C. 1018374299 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
37	DANIA SURAY ARBELAEZ HENAO	1035231013	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3599	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	MARIN ORREGO IRMA SORANY C.C. 32353043 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
38	DEYANIRA RAMOS MARTINEZ	38461804	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	9459	ABEJORRAL	I. E. R. PANTANILLO	I. E. R. PANTANILLO	BERTAL PERNA LIZ KATHERINE C.C. 1102827822 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
39	ISABEL CRISTINA ISAZA VÉLEZ	42732551	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	7988	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	DAVID HIGUITA ADRIANA MILENA C.C. 1017171665 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
40	MANUELA CASTAÑO VELEZ	1036649877	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11816	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	LUCAS GALLEGO MIRYAM RUTH C.C. 39307556 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
41	SIRLYS PAOLA URANGO MARZOLA	1129521128	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	19659	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	MONSALVE HERNANDEZ GLORIA GIZELA C.C. 21587410 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
42	ANDREA JIMENA CULTID REVELO	36860559	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	11885	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	GONZALEZ DAZA CLAUDIA YANCELLY C.C. 21665248 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
43	NANCY MARYORI OTÁLVARO OTÁLVARO	1045050046	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11794	SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN	PBRO. MARCOS GOMEZ	VELEZ PINO LUZ NELIDA C.C. 32291551 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

(PIE CERTICAMARA)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
44	LAURA MARIA BOCANEGRA MORENO	1128435316	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	12024	SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO	QUINTERO GONZALEZ GLORIA AMPARO C.C. 43426960 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
45	NELLY YURANY MARTINEZ USUGA	1045434551	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3793	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	MENDOZA IBARGUEN DOLORES ENCARNACION C.C. 35851893 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
46	YILIANA AYENDY MUÑOZ AYALA	1045421448	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	3818	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	C. E. R. LA FLORIDA	SANTIAGO NUÑEZ ONEIDA C.C. 37369618 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NRO.	NOMBRE	CC	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
1	VIVIANA GARCIA PEREZ	1152193077	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	17650	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	MOSQUERA PESTAÑA MARIA INOCENCIA C.C. 43345872 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEXTO: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
1	RUIZ TORRES LUZ CELIS	43823230	17227	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	SILVIA MARÍA SILGADO MORELO C.C. 43823449 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
2	HERRERA OMAIRA CANO	21552662	12385	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	ZARITA HERRERA RENDON C.C. 1037237115A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
3	SANTIAGO ONEIDA NUÑEZ	37369618	11971	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ	MARIBEL GAVIRIA SERNA C.C. 1048016226 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
4	GONZALEZ DAZA CLAUDIA YANCELLY	21665248	5825	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL BOSQUE	PAULA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ C.C. 1037591722, QUIEN PASÓ A OTRO CARGO EN PERIODO DE PRUEBA
5	VERGARA RODAS MARIA PIEDAD	21980783	7972	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. MERCEDES ESCOBAR DE GUTIERREZ	ODILIA BOHORQUEZ VIVAS C.C. 20886734 QUIEN PASÓ A OTRO CARGO EN PERIODO DE PRUEBA
6	MORENO ZAMBRANO IBETH DEL CARMEN	45511504	12110	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	E U NARCISA ARBELAEZ	LUISA BRIGGITH GELVES FERRER C.C. 1094272226 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9.01.2024
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9.01.2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		9.01.24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		9.01.24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100124.



Radicado: D 202407000259

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo, y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Sentencia de Tutela Nro. 05 887 40 89 001 – 2023 – 0032 – 00 del 02 de marzo de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Yarumal – Antioquia, ordenó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, restablezca sin solución de continuidad el vínculo de docente en provisionalidad que ha desempeñado el señor JAIME DE JESÚS BERRÍO MORA, identificado con cédula N° 15.322.643 en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, igualmente, ordena a la entidad dentro del mismo plazo, el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como de aportes dejados de cotizar, hasta que adquiera de manera definitiva su estatus pensional y le sea pagada dicha prestación. De igual manera, se negó la solicitud de reintegro para los municipios de CAMPAMENTO y/o para el Corregimiento de LLANOS DE CUIVÁ.

En cumplimiento a lo anterior, por el Decreto N° 2023070001751 del 13 de abril de 2023, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, mientras durará el encargo del señor CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA, identificado con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de ciudadanía N° 94063819, quien se encontraba como coordinador encargado, en razón al fallo de tutela Radicado N° 05-887- 40-89-001-2023-00032-00 del 02 de marzo de 2023.

Por Decreto N° 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, en su artículo segundo, se dio por terminado el encargo en vacante temporal del señor CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94063819, como directivo docente Coordinador en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 783, y en consecuencia en su artículo tercero, regresar a su plaza en propiedad al señor CORDOBA MOSQUERA, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156.

En razón al regreso del señor CORDOBA MOSQUERA a su plaza en propiedad, en el artículo cuarto del Decreto N° 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, se dio por terminado la provisionalidad vacante temporal del señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156.

Mediante radicado de Incidente de desacato N° 05-887-40-89-001-2023-00026-00 del 14 de noviembre de 2023, se indica que:

“Antes de dársele trámite al INCIDENTE que el señor JAIME DE JESÚS BERRIO MORA, actuando en nombre propio, pretende instaurar en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA por el presunto desacato al fallo proferido por este Despacho el día 02 de marzo de 2023, dentro de la acción de tutela de la referencia, es preciso evacuar la actuación previa, que para estos eventos consagra el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, tal y como lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional, en diferentes pronunciamientos. Lo anterior, a fin de que requieran a sus subalternos, y en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a cumplir lo ordenado en el fallo de tutela que favoreció al señor JAIME DE JESÚS BERRIO MORA.”

Por lo anterior, mediante el Decreto 2023070005221 del 24 de noviembre de 2023, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 3407, en reemplazo de LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039682346, a quien se le concede vacancia temporal de su empleo.

No obstante la expedición del Decreto de nombramiento del señor Berrío Mora, el Juzgado de conocimiento, le dio continuidad al trámite de desacato, imponiendo sanción en contra de los responsables del cumplimiento de la Sentencia de Tutela, la cual fue notificada el 06 de diciembre de 2023, y confirmada por el superior el 15 de diciembre del mismo año, por tanto, en cumplimiento de la Sentencia de Tutela del 02 de marzo de 2023, que ordena el reintegro sin solución de continuidad, se hace necesario dejar sin efectos la terminación del nombramiento del señor Berrío Mora mediante el Decreto 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, y modificar el Decreto 2023070005221 del 24 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que se traslada sin solución de continuidad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 3407.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Artículo Cuarto del Decreto nro. 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, por el cual se dio por terminado la provisionalidad el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Religiosas, como Docente de Aula, en el área Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 2023070005221 del 24 de noviembre de 2023, el cual quedaría así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en provisionalidad en Vacante Temporal, sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 3407, en reemplazo de LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039682346, a quien se le concede vacancia temporal de su empleo; según lo expuesto en la parte motiva”*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070004784 del 27 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-01-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/01/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar administrativa		11/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000260

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010003058** del 04 de enero de 2024, la señora **ATENCIA VERGARA MARÍA ANGÉLICA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.700.458**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LA MISERICORDIA**, Sede, **E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1740, Población Mayoritaria, a **partir del 12 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ATENCIA VERGARA MARÍA ANGÉLICA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.700.458**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LA MISERICORDIA**, Sede, **E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1740, Población Mayoritaria, a partir del 12 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ATENCIA VERGARA MARÍA ANGÉLICA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

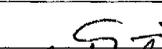
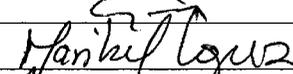
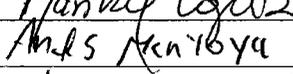
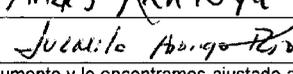
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9.01.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-01-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100124



Radicado: D 202407000261

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000213** del 04 de enero de 2024, la señora **LÓPEZ ROJAS IVONNE XIMENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.030.626.601**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. GÓMEZ PLATA**, Sede, **LICEO DE GÓMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Gomez Plata, No. de Plaza 6113, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LÓPEZ ROJAS IVONNE XIMENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.030.626.601**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. GÓMEZ PLATA**, Sede, **LICEO DE GÓMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Gomez Plata, No. de Plaza 6113, Población Mayoritaria, a partir del 12 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LÓPEZ ROJAS IVONNE XIMENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		07/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	9.01.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	9.01.2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	05/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

00124



Radicado: D 202407000262

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010003021** del 04 de enero de 2024, la señora **ZAPATA TOVAR VERÓNICA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.614.011**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, Sede, **IE ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO - SEDE II**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15349, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ZAPATA TOVAR VERÓNICA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.614.011**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO**, Sede, **IE ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO - SEDE II**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15349, Población Mayoritaria, a partir del **12 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZAPATA TOVAR VERÓNICA JOHANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

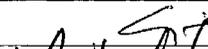
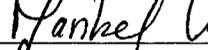
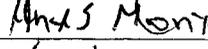
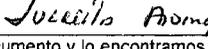
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		07/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9.01.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-01-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100124



Radicado: D 202407000263

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER054932** del 29 de diciembre de 2023, la señora **BENAVIDES BARRAGAN TANIA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.776.897**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, **C. E. R. GABRIEL ARANGO M**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9347 Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BENAVIDES BARRAGAN TANIA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.776.897**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, **C. E. R. GABRIEL ARANGO M**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9347 Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BENAVIDES BARRAGAN TANIA MILENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

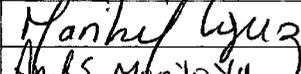
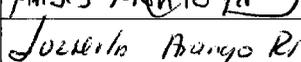
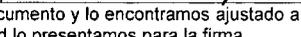
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		9.01.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9.01.2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10024



Radicado: D 202407000264

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000431** del 05 de enero de 2024, la señora **HINCAPIÉ LÓPEZ MARTHA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.163.814**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E.R. SAN ISIDRO**, Sede, **I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6928, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **HINCAPIÉ LÓPEZ MARTHA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.163.814**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E.R. SAN ISIDRO**, Sede, **I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6928, Población Mayoritaria, a **partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **HINCAPIÉ LÓPEZ MARTHA LUCÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

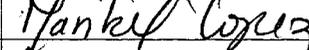
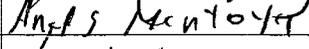
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		11/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11-01-24
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-1-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000265

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER054976** del 30 de diciembre de 2023, la señora **ÁLVAREZ ZAPATA DEISY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.160.949**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. SANTA INÉS**, Sede, **C. E. R. GABRIELA ECHEVERRI**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13004, Población Mayoritaria, a **partir del 14 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ÁLVAREZ ZAPATA DEISY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.160.949**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. SANTA INÉS**, Sede, **C. E. R. GABRIELA ECHEVERRI**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13004, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ÁLVAREZ ZAPATA DEISY JOHANNA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

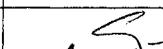
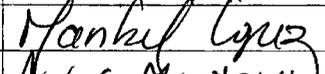
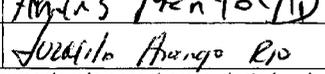
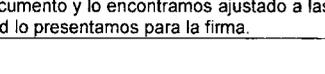
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		11/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		11-1-2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-1-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000266

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por la cual se asignan funciones de manera transitoria a un Director de Núcleo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El inciso tercero del artículo 39 de la ley 715 de 2001, establece que las autoridades departamentales, distritales y de los municipios certificados podrán asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas, a los actuales docentes directivos que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.

El capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015, fijó los criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos, mediante los núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada.

En el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, establece las funciones de los rectores y directores de las instituciones educativas públicas.

Mediante Decreto 2023070005023 del 14/11/2023 se Concede vacancia temporal al empleo al señor JUAN ERASMO HINCAPIE PRECIADO identificado con cédula de ciudadanía N° 15515717, Director Rural vinculado en propiedad grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Director Rural en el C. E. R. GUAMITO del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del Peñol plaza N°1032, desde el 14 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rio negro le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula Básica Primaria, en la I. E TECNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA, del municipio de Rio negro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

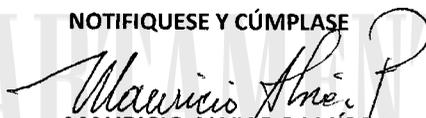
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones como Director Rural del C. E. R. GUAMITO, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 1032, al señor AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS, identificado con cédula de ciudadanía N°70.575.970, Especialista en Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en aras de realizar las acciones propias de Director Rural descritas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y las demás que se describen en el Decreto Nacional 1075 de 2015, mientras se surte por la lista de Elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

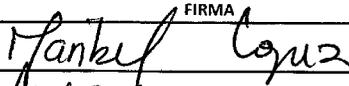
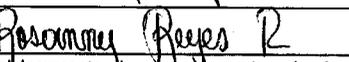
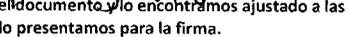
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Oficina Nómina y hoja de Vida de la Directiva Docente, de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11.1.2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10.1.2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10.01/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional contratista		10/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000267

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. De acuerdo con el numeral 1 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento de Antioquia, como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Por su parte el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Así mismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
6. Los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

deci

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

7. Los servidores públicos delegatorios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, que comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.
8. Por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, artículo 11 (Secretaría de Educación), se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones.
9. De conformidad con la Sentencia C-372 de 2002, proferida por la Corte Constitucional (...) *El Vínculo delegante-delegataria. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ello y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad de reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art 211). Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al Jefe de la entidad u organismo estatal(...)*".
10. Mediante Decreto No. 2021070000528 del 2 de febrero de 2021, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", el Gobernador de Antioquia, derogó varios actos administrativos y normas en materia de delegación contractual, con el fin de contar con un modelo de contratación sistematizado, organizado, coherente, eficaz y eficiente, con el fin de desconcentrar la acción administrativa del Gobernador, en virtud de su deber de orientación, vigilancia, control y seguimiento sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativo, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
11. El Decreto No. 2021070000528 del 2 de febrero de 2021, en su artículo 1 se delegó en la Secretaría de Educación la competencia para adelantar la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Sistema General de Participación (SGP), así como aquellas relacionadas con la misión, objetivos y

9/1/21

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

12. Se hace necesario, radicar la competencia que tenía la Secretaría de Educación la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos administrativo, operativo, y profesional para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, sus respectivas sedes y a la Secretaría de Educación Departamental, en la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, o quien haga sus veces.
13. El trámite contractual que demande la delegación en la Oficina Privada, debe estar acompañado en todas sus etapas por los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, o quien haga sus veces, la competencia, para adelantar la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones inherentes a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos administrativo, operativo, y profesional para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, sus respectivas sedes y a la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO: El trámite contractual que demande la delegación en la Oficina Privada, debe estar acompañado en todas sus etapas por los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitud de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o los Registros Presupuestales requeridos para la realización de los procesos de contratación que por este Decreto se delegan, serán responsabilidad del Secretario de Educación o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El Jefe de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, o quien haga sus veces, será responsable del cumplimiento estricto de lo consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas en materia contractual de carácter general, departamental o interno que las complementen o modifiquen; debiendo cumplir específicamente, con el registro de los contratos, las publicaciones a que haya lugar y demás obligaciones que en materia contractual y fiscal impongan las normas vigentes.

gabf

Pa

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

ARTICULO CUARTO: La delegación contractual contenida en el presente acto administrativo, es de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que se realicen a los procesos y procedimientos internos de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El Jefe de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, o quien haga sus veces, será responsable del cumplimiento, tanto de los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, como en las normas fiscales, contractuales y presupuestales; y por los eventuales perjuicios que por su desconocimiento se cause al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Este decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los demás que le sean contrarios.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Aidé del Pilar García Holguín, Profesional Universitario		11/07/2023
Revisó	Helena Patricia Uribe Roklan, Profesional Especializada		11/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070000268

Fecha: 12/01/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **MACHADO BOTERO RODOLFO** identificado con cédula de ciudadanía N° **80230065**, Docente de aula, area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18400, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000333, del 05 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor MACHADO BOTERO RODOLFO identificado con cédula de ciudadanía N° 80230065 Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de La Mesa Cundinamarca, según consta en la Resolución N° 008572 de la Secretaría de Educación del Municipio de La Mesa Cundinamarca, desde el 15 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor MACHADO BOTERO RODOLFO identificado con cédula de ciudadanía N° 80230065, Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Idioma Extranjero Ingles en la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caldas, plaza N° 18400, desde el 15 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de La Mesa Cundinamarca le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E.R DEPARTAMENTAL SAN JOAQUIN, del municipio de La Mesa Cundinamarca; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MACHADO BOTERO RODOLFO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000269

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **HUERTAS HURTADO CARLOS ALBERTO** identificado con cédula de ciudadanía N° **11384291**, Docente de aula, Coordinador vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CD Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Coordinador en I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, plaza N° 1242, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2023ER054179, del 18 de diciembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor HUERTAS HURTADO CARLOS ALBERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 11384291 Docente de aula Coordinador vinculado en propiedad grado de escalafón 3CD, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Coordinador, en periodo de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350105907 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 15 de enero de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor HUERTAS HURTADO CARLOS ALBERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 11384291, Docente de aula Coordinador vinculado en propiedad grado de escalafón 3CD, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Coordinador en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, plaza N° 1242, desde el 15 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Directivo Docente, Coordinador, en I.E GUADALUPE, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor HUERTAS HURTADO CARLOS ALBERTO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		31-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		20-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202407000270

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **30582101**, Docente de aula, area Tecnología e informática vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Tecnología e informática en I. E. SAN JUAN DE URABA, sede VILLA VIKINGOS del municipio de San Juan De Uraba, plaza N° 17319, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° ANT2023ER051748, del 29 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía N° 30582101 Docente de aula area Tecnología e informática vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente en el area Tecnología e Informática, en período de prueba, en el municipio de Montería, según consta en el decreto N° 433 de la Secretaria de Educación del Municipio de Montería, desde el 15 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

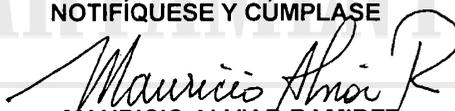
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo la señora ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía N° 30582101, Docente de aula area Tecnología e informática vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Tecnología e informática en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede VILLA VIKINGOS del municipio de San Juan De Uraba, plaza N° 17319, desde el 15 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evalúe el período de prueba como Docente en el area Tecnología e Informática, en I.E NUEVA ESPERANZA, del municipio de Montería; según lo expuesto en la parte motiva.

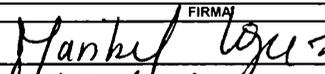
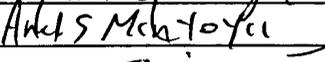
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11.1.24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000271

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **PEREZ YULIETH CATALINA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39179604**, Docente de aula, area Ciencias Sociales vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Sociales en I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Salgar, plaza N° 14556, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000236, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora PEREZ YULIETH CATALINA identificada con cédula de ciudadanía N° 39179604 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350106639 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora PEREZ YULIETH CATALINA identificada con cédula de ciudadanía N° 39179604, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Salgar, plaza N° 14556, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en I.E JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor PEREZ YULIETH CATALINA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		70-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000272

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **MACIAS CAICEDO IVAN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1088973422**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Venecia, plaza N° 15358, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010003667, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, El señor MACIAS CAICEDO IVAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1088973422 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350108366 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor MACIAS CAICEDO IVAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1088973422, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Venecia, plaza N° 15358, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E RODRIGO LARA BONILLA, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MACIAS CAICEDO IVAN haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000273

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **ECHVERRI ALVAREZ DALIA CATALINA identificada** con cédula de ciudadanía N° **57291640**, Docente de aula, area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonson, plaza N° 12541, participó en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000239, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora ECHEVERRI ALVAREZ DALIA CATALINA identificada con cédula de ciudadanía N° 57291640 Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350103509 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora ECHEVERRI ALVAREZ DALIA CATALINA identificada con cédula de ciudadanía N° 57291640, Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonson, plaza N° 12541, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en I.E PABLO NERUDA, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ECHEVERRI ALVAREZ DALIA CATALINA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		70-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000274

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **NADER GALEANO CAMILO ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1214713093**, Docente de aula, área Ciencias Sociales vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula área Ciencias Sociales en I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Amaga, plaza N° 12903, participó en el Proceso de Selección 2150 a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000252, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor NADER GALEANO CAMILO ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1214713093 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350104464 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor NADER GALEANO CAMILO ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1214713093, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Amaga, plaza N° 12903, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en I.E EDUARDO SANTOS, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **NADER GALEANO CAMILO ANDRES** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000275

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **CAÑOLA CANO ANGELA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1128423929**, Docente de aula, area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental - Postprimaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental - Postprimaria en I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL del municipio de La Ceja, plaza N° 10723, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010006895, del 09 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de de Gestion Documental Mercurio, La señora CAÑOLA CANO ANGELA MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1128423929 Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental - Postprimaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350108094 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 17 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora CAÑOLA CANO ANGELA MARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1128423929, Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental - Postprimaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental - Postprimaria en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL del municipio de La Ceja, plaza N° 10723, desde el 17 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E CARLOS VIECO ORTIZ, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CAÑOLA CANO ANGELA MARIA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000276

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **VILLA ALVAREZ EDWIN ARVEY** identificado con cédula de ciudadanía N° **1128423048**, Docente de aula, area Matemáticas vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Matemáticas en I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede C. E. R. PAULINA PUERTA del municipio de Ciudad Bolívar, plaza N° 13611, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000339, del 05 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor VILLA ALVAREZ EDWIN ARVEY identificado con cédula de ciudadanía N° 1128423048 Docente de aula area Matemáticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Matemáticas, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350103610 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor VILLA ALVAREZ EDWIN ARVEY identificado con cédula de ciudadanía N° 1128423048, Docente de aula area Matemáticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Matemáticas en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede C. E. R. PAULINA PUERTA del municipio de Ciudad Bolívar, plaza N° 13611, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Matemáticas, en I.E DEBORA ARANGO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor VILLA ALVAREZ EDWIN ARVEY haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		11. 01 24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000277

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **ESCOBAR ARISMENDI GIOVANI HUMBERTO** identificado con cédula de ciudadanía N° **15509745**, Docente de aula, area Educ. Religiosa vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Religiosa en I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL del municipio de Entrerios, plaza N° 6069, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000611, del 09 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor ESCOBAR ARISMENDI GIOVANI HUMBERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 15509745 Docente de aula area Educ. Religiosa vinculado en propiedad grado de escalafón 2BE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Educación Religiosa, en período de prueba, en el municipio de Bello, según consta en la Resolución N° 202300011775 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, desde el 10 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

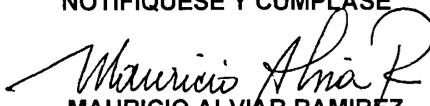
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor ESCOBAR ARISMENDI GIOVANI HUMBERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 15509745, Docente de aula area Educ. Religiosa vinculado en propiedad grado de escalafón 2BE, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Educ. Religiosa en la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL del municipio de Entrerios, plaza N° 6069, desde el 10 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Educación Religiosa, en I.E JORGE ELIECER GAITAN AYALA, del municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

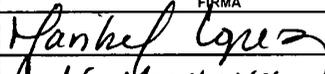
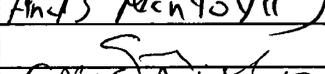
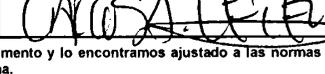
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ESCOBAR ARISMENDI GIOVANI HUMBERTO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.1.24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10.01.24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
